



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5**

MODIFICACIÓN NRO. 003 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS No. 068-5-200294-25, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA.

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.860.215 de Bucaramanga Santander, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5, de acuerdo con los términos de la delegación para contratar establecidos en la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones" adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 01567 del 9 de junio de 2026, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y Orden del día Número N° 26-221 del 9 de agosto de 2026 expedida por la Dirección de Sanidad, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA, **PERSONA JURIDICA NACIONAL SECTOR PÚBLICO** con identificación tributaria Nro. **NIT. 800212070-8** teniendo como Representante Legal al Doctor **JORGE ARTURO DUARTE PRADA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **1.098.721.547** expedida en Bucaramanga (Santander), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de **MODIFICACIÓN NRO. 003** al contrato interadministrativo de prestación de servicios médicos No. **068-5-200294-25**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 12/12/2025 los contratantes suscribieron contrato interadministrativo de prestación de servicios médicos No. 068-5-200294-25, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, ATENCIÓN HOSPITALARIA, URGENCIAS, LABORATORIO CLÍNICO, FISIOTERAPIA, PEQUEÑA CIRUGÍA, ODONTOLOGÍA GENERAL, CONSULTA EXTERNA GENERAL y ESPECIALIZADA, SEGÚN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA EN EL NIVEL DE COMPLEJIDAD I Y II. ASÍ MISMO, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO AMBULATORIO SEGÚN ACUERDO 080 DE 2022 DEL CSSMP, DEBIDAMENTE HABILITADOS POR SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BETULIA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SUS MUNICIPIOS DE GEOREFERENCIACION COMO LO SON ZAPATOCA, CORREGIMIENTO LA FUENTE Y SUS JURISDICCIONES, INCLUIDOS LOS GRUPOS OPERATIVOS. DE IGUAL MANERA EL MUNICIPIO DE BETULIA SERÁ PUNTO DE GEOREFERENCIACIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD SANTANDER Y REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 ALEDAÑAS Y/O LAS QUE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO No.5 REQUIERAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA REGIONALIZACIÓN OPERATIVA Y FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y/O LAS DISPUESTA EN LA NORMA" de conformidad con lo establecido en la cláusula PRIMERA objeto del contrato, por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$4.610.000=)** incluido IVA, distribuido por vigencias de la siguiente manera:

SERVICIOS DE SALUD:

VIGENCIA 2025: QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (**\$500.000**) IVA incluido.

VIGENCIA 2026: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$4.000.000**) IVA incluido.

MEDICAMENTOS:

VIGENCIA 2025: DIEZ MIL PESOS M/CTE (**\$10.000**) IVA incluido.

VIGENCIA 2026: CIENTO MIL PESOS M/CTE (**\$100.000**) IVA incluido.

2. Que el contrato interadministrativo de prestación de servicios médicos Nro. **068-5-200294-25**, inicio su ejecución el pasado 15/12/2025, con fundamento en la comunicación oficial número GS-2025-271445-DESAN /RASES-GRUCO-11.6 de fecha 15/12/2025 suscrito por la Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 5
3. Que mediante modificación 001 de fecha 24/03/2026 se modifica la **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** al contrato interadministrativo de prestación de servicios médicos No. **068-5-200294-25**, quedando de la siguiente manera: El plazo de ejecución será hasta el **31 de julio de 2026** o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.
4. Que mediante comunicado oficial número GS-2026-010615-REGI5 de fecha 19 de mayo de 2026, se solicita modificación al contrato por cambio de supervisor.
5. Que mediante modificación 002 de fecha 19/06/2026 se modifica la **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** al contrato interadministrativo de prestación de servicios médicos No. **068-5-200294-25**,

quedando de la siguiente manera: El plazo de ejecución será hasta el **30 de septiembre de 2026** o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

6. Que mediante comunicado oficial número GS-2026-201714-DESAN/UPRES – 20.1 de fecha 21 de septiembre de 2026, el supervisor encargado del contrato, señor Subintendente OSCAR ANDRÉS CORONEL solicita sea realizada PRORROGA por dos meses y quince días al plazo de ejecución hasta el día (15) quince de diciembre del 2026, con fundamento en el comportamiento del contrato, justificando entre sus aportes, lo siguiente:

... Del análisis efectuado a la ejecución financiera y contractual del contrato cuyo objeto es la prestación de servicios médicos, atención hospitalaria, urgencias, laboratorio clínico, fisioterapia, pequeña cirugía, odontología general, consulta externa general y especializada, así como el suministro de medicamentos de uso ambulatorio para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional residentes en el municipio de Betulia (Santander) y su área de georreferenciación, se evidencia que, a corte del 21 de septiembre de 2026, el valor total del contrato asciende a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$4.610.000), de los cuales se ha ejecutado y pagado la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.767.935), correspondiente al 38,35 % de ejecución presupuestal, quedando un saldo disponible por ejecutar de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.842.065), equivalente al 62,65 % del valor contractual.

La ejecución del contrato ha presentado un comportamiento fluctuante durante su vigencia, circunstancia directamente relacionada con la demanda real de los servicios de salud por parte de la población beneficiaria. En efecto, la utilización de los servicios contratados depende de factores imprevisibles asociados a la ocurrencia de eventos de enfermedad, atención de urgencias, consultas médicas, procedimientos ambulatorios y suministro de medicamentos, razón por la cual el nivel de consumo no mantiene una tendencia uniforme durante toda la ejecución contractual.

De igual forma, se observa que durante los periodos más recientes no se registró facturación radicada por parte del contratista, situación que incidió en la disminución del porcentaje de ejecución del contrato. Sin embargo, dicha circunstancia no desvirtúa ni reduce la necesidad institucional que dio origen a la contratación, toda vez que persiste la obligación de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud requeridos por los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la jurisdicción objeto de cobertura contractual.

En este sentido, se concluye que la necesidad contractual continúa vigente y que el saldo presupuestal disponible resulta suficiente para atender los requerimientos asistenciales que se presenten durante los meses siguientes. Por consiguiente, se hace indispensable ampliar el plazo de ejecución, con el fin de garantizar la efectiva utilización de los recursos comprometidos, la continuidad del servicio público esencial de salud y el cumplimiento de la finalidad para la cual fue celebrado el contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la fecha actual de terminación corresponde al 30 de septiembre de 2026, y que permanece pendiente de ejecutar el 62,65 % del valor contractual, se considera procedente y debidamente justificada la suscripción de una Prórroga No. 02 por un término de setenta y cinco (75) días calendario, comprendidos hasta el 15 de diciembre de 2026, sin que ello implique modificación del valor inicialmente contratado ni la incorporación de recursos adicionales.

La presente solicitud se sustenta en la necesidad de asegurar la continuidad e integralidad de la atención en salud de la población usuaria, evitar interrupciones en la prestación de los servicios contratados y garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos comprometidos, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y continuidad del servicio que orientan la gestión contractual de las entidades estatales.

Lo anterior de acuerdo a las funciones y a las actividades contempladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018. Mediante la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional..."

7. Que mediante comunicado oficial de fecha 08/09/2026 el supervisor encargado del contrato, señor Subintendente OSCAR ANDRÉS CORONEL solicita al contratista ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA aceptación para realizar PRORROGA por dos meses y quince días al plazo de ejecución hasta el día (15) quince de diciembre del 2026, al contrato interadministrativo de prestación de servicios de médicos Nro. **068-5-200294-25**.
8. Que la entidad contratista ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA mediante comunicación oficial de fecha 03 de septiembre de 2026 acepta PRORROGAR por dos meses y quince días el plazo de ejecución hasta el día (15) quince de diciembre del 2026, al contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud Nro. **068-5-200294-25**.
9. Que la anterior solicitud fue allegada al grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5 con la autorización de la señora Teniente Coronel YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5, de fecha 22/09/2026 para cumplimiento y tramite de la presente modificación.
10. Que, al respecto, la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 de 2012, determinó que: [...] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los

contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

11. Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente **MODIFICACIÓN Nro. 003** al contrato interadministrativo de prestación de servicios médicos Nro. **068-5-200294-25**.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

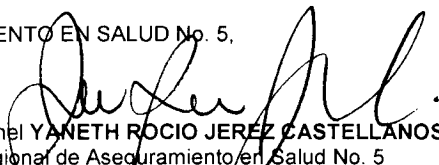
CLÁUSULA PRIMERA: Realizar modificación a la **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** al contrato interadministrativo de prestación de servicios médicos Nro. **068-5-200294-25**, quedando de la siguiente manera: El plazo de ejecución será hasta el **15 de diciembre de 2026** o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato interadministrativo de prestación de servicios médicos Nro. **068-5-200294-25** que no hayan sido objeto de aclaración o modificación en la presente MODIFICACIÓN Nro. 003 continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

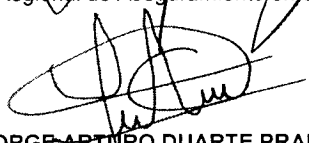
CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN - La presente MODIFICACIÓN No. 003 del contrato interadministrativo de prestación de servicios médicos Nro. **068-5-200294-25** se entiende perfeccionada con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la certificación de aportes parafiscales suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal. En este último evento, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal.

Para constancia se firma en Floridablanca (Santander) a los, 30/09/26

POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5,

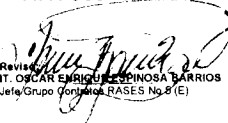

Teniente Coronel **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 5

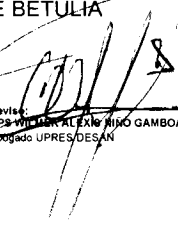
EL CONTRATISTA,


JORGE ARTURO DUARTE PRADA
Representante Legal
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA
NIT: 800212070-8


Elaboró:
IJ MARVIN ALEXIS RUIZ SIERRA
Analista de contratos UPRES DESAN


Revisó:
IJ JOHN EDGARDO PACHON ROJAS
Analista de Contratos RASES No 5


Revisó:
IT OSCAR ENRIQUE ESPINOSA BARRIOS
Jefe Grupo Técnico RASES No 8 (E)


Revisó:
CPS WILLIAM ALEXIO RINO GAMBOA
Abogado UPRES DESAN


Revisó:
PS-07 CLAUDIA JOHANNA CASTRO JAIMES
Jefe Area Logístico y Financiero RASES No 5 (E)

Transversal 154 N° 24-147 vista azul Barrio el Bosque – Floridablanca
Teléfono: (607)7008600 Ext. 7235
desan.rases-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA